



12.

Acuerdo y En la Villa de Bullas a quince de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, reunidos en las Salas Capitulares los Ss. del Ayuntamiento R. de ella que constan del mayor y abajo firmaron los que suscribieron cuenta de la Real Orden con fecha diez y nueve de Abril proximo comunicada el Sr. Corregidor de la Capital Presidente de aquel Ayuntamiento R., para que se deje expedida la estatucion del ganado vacuno y de mayque expresa, mientras que la Junta de Ganaderos arregla y propone lo que podran imponerse, suscitiendo la protection de los Caballos enteros leguas y ganados lanar fino sante y transcurante: asi mismo de la Real Cedula por la que se manda observar la tabla inserta en el libro de Nuestro Señor Padre Leon Papaxxi en que prohíbe y condena de muero toda cesta o sociedad clau destino qualquiera que sea su denominacion: se acordó su mas pronta y exacto cumplimiento publicandola en el sitio acostumbrado y que se acuse el recibo a su Sra: asi mismo se dio cuenta de otra orden del R. Ayuntamiento de Alcaniz comunicada por el Sr. Corregidor de la Capital con fecha quince Abril ultimo, para que se conteste el interrogatorio que la acompaña acerca dela cosecha de frutos y canamones: se acordó su cumplimiento y que entre tanto se acuse el recibo a su Sra: con lo que se concluyó este acuerdo en que fueron conformes don Jcc:

Juan Lopez
J. Garcia
Juan Garcia
Bonilla
fran^{co}, mariano
fernandez
Josef de Gea
Xafra
Juan Pedro Otega
Fernandez

